



Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo por costas / Rad. 2021-00208-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisada la presente demanda y por cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en los artículos 82, 90 y 430 del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

PRIMERO. LIBRAR mandamiento ejecutivo en contra de la señora MARÍA DEL PILAR ROZO FORERO, a favor del señor LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO, por la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos m/cte (\$908.526) por concepto de costas procesales.

SEGUNDO. Como quiera que la ejecución se formula habiendo transcurrido más de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia, habrá de notificarse personalmente el mandamiento ejecutivo a la ejecutada, señora MARÍA DEL PILAR ROZO FORERO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 306 del Código General del Proceso. Esto, de la manera prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso ó artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 094 Hoy 30 de agosto de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria